

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA PROYECTO**

**DENOMINADO:**

**"REPARACIÓN DE BORDAS Y DRAGADO DE RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SAN  
DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USulután",**

**CELEBRADO POR:**

**LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO**

**Y**

**ADICT, S.A. DE C.V.**

**UBICACIÓN DEL PROYECTO:**

**MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:**

**LIC. JUAN CARLOS JOYA LAZO**

**MAYO2020**

NOSOTROS, JULIO ALBERTO TORRES OSORIO, mayor de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número c \_\_\_\_\_, del domicilio de barrio el calvario \_\_\_\_\_ Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, actuando en calidad de Alcalde Municipal de San Dionisio, tal como lo compruebo con mi respectiva credencial que me acredita como alcalde municipal, cuya vigencia es desde el uno de mayo del año dos mil dieciocho, y finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno, expedida a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho por el tribunal Supremo Electoral y quien en lo sucesivo de este contrato se denominará EL "CONTRATANTE" por una parte y por la otra, ROSA MARGARITA GUTIÉRREZ ARGUETA, mayor de edad, arquitecta, con documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, representante legal de la sociedad ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ADICT S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria c \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de nacionalidad Salvadoreña, con residencia en \_\_\_\_\_, San Rafael Oriente, San Miguel, quien en este Instrumento me denominaré EL "CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA del proyecto: "REPARACIÓN DE BORDAS Y DRAGADO DE RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN" Y que será conforme a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA - IDIOMA: El idioma oficial del contrato será el castellano. SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: I. Carpeta Técnica, II. Acuerdos Municipales Relacionados, III. Proceso Completo Libre de Gestión, IV. Contrato, V. Orden de Inicio, VI. Bitácoras Técnicas de Campo, VII. Estimaciones de Obra, VIII. Ordenes de Cambio, IX. Garantías, X. Prorrogas Debidamente Legalizadas, XI. Paros Administrativos Debidamente Legalizados, XII. Acta de Recepción Provisional, XIII. Acta de Recepción Final. En caso de conflicto o contradicción entre estos documentos y el Contrato mismo, prevalecerán las Cláusulas contenidas en este último. TERCERA - DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: "El Contratista" se obliga para con "El Contratante" a arrendar la maquinaria íntegramente en el proyecto "REPARACIÓN DE BORDAS Y DRAGADO DE RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN" De acuerdo a las actividades a ejecutar en el proyecto antes mencionado. CUARTA - PLAZO DE ARRENDAMIENTO: "El Contratista" se obliga a arrendar lo estipulado en la Cláusula anterior, a

entera satisfacción de "El Contratante", dentro del plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de emisión de la respectiva la Orden de Inicio. **QUINTA - FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo directo o indirecto, a las cuentas bancarias Municipales del FODES (75%) y/o Préstamos Bancarios adquiridos por la municipalidad de San Dionisio. El precio total del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$90.00)** por hora, Precio ofertado por "El Contratista", incluye todos los impuestos correspondientes, el cual será pagado por "El Contratante" de la siguiente manera: por medio de reportes diarios, semanales, quincenales, mensuales o parciales según avance de obra; en cada reporte se integrarán el valor por hora y número de horas en cuanto a costos directos e indirectos, detallando las sumas globales y totales a cancelar, certificando las horas de trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las horas señaladas en los reportes, significa recepción concluyente de esa partida por parte de "El Contratante", así como también queda totalmente claro entre las partes que será únicamente "El Contratante" el que válidamente puede recepcionar final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por "El Contratista" **SEXTA - GARANTÍAS:** no se presentaran ninguna garantía. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":** Se obliga para con "El Contratista" en lo siguiente: a) Que el valor del siguiente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes; b) A respetar los Documentos Contractuales estipulados en la Cláusula Segunda; c) A responder económicamente a "El Contratista" como lo manda y exige las Clausulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Decima Cuarta; d) A gestionar y realizar toda clase de permisos, requisitos y trámites legales correspondientes. **OCTAVA- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** a) A respetar los Documentos Contractuales estipulados en la Cláusula Segunda; b) El Contratista" estará obligado a cubrir con los gastos de logística necesarios para el desarrollo del proyecto adecuado, comprometiéndose además a proporcionar el personal técnico para su manejo. **NOVENA - MULTAS:** Cuando "El Contratista" incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente: a) En los primeros quince días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.10%) del valor total del contrato. b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa

cualquier tipo, tormentas tropicales de cualquier tipo, diluvios, precipitaciones naturales de cualquier tipo, terremotos, huelgas, manifestaciones religiosas, manifestaciones políticas, negligencia de terceros, erupciones volcánicas, ordenes gubernamentales, disturbios o cualquier causa natural o provocada por terceros; que estén fuera del control de "El Contratista" y que por estas, se hicieren impracticables o se puedan terminar los servicios, "El Contratista" lo hará saber por escrito a "El Contratante" y este podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ambas partes. A la vez y conforme a esta cláusula "El Contratante" se obliga para con "El Contratista" tomando como referencia su oferta económica, a: A) Cancelar todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada; B) Cancelar todos aquellos materiales suministrados; C) Cancelar cualquier tipo de costos por servicios de maquinaria; D) Cancelar cualquier tipo de movimientos de equipo menor o herramienta. Y que será por medio de una nota girada por "El Contratista" detallando la cuantía de los mismos; Además "El Contratante" deberá responder y cancelar en concepto de indemnización a "El Contratista" la cantidad del quince por ciento del valor del contrato por la caducidad del presente instrumento, cabe aclarar que de mutuo acuerdo entre las partes contractuales de darse cualquiera de las condiciones detalladas anteriormente, no aplica bajo ningún motivo la efectividad de las garantías presentadas y exime de manera total y definitiva a "El Contratista" y sus acreedores de cualquier tipo de responsabilidad económica. **DECIMA QUINTA - JURISDICCIÓN:** "El Contratista" se somete a las Leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se somete; renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y a cualquier otra resolución alzable del juicio ejecutivo e incidentes y el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por "El Contratante" sin obligación a rendir fianza. **DECIMA SEXTA - IMPUESTOS:** "El Contratista" será el único responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare. **DECIMA SÉPTIMA - ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Será nombrado por el Concejo Municipal, para que pueda fungir como Administrador de Contrato para el Proyecto: **"REPARACIÓN DE BORDAS Y DRAGADO DE RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USulután"**, Quien en sus funciones legales corresponderá actuar de acuerdo a lo que está establecido en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por

diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato. c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12.00%) del valor total del contrato procederá a la revocación del mismo.

**DECIMA - ARBITRAJE:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final de árbitros en la siguiente forma: cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán a su vez un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de la discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en el Código de Comercio y la Ley de Procedimientos Mercantiles. El lugar de arbitraje será municipio de San Dionisio y la ejecución del laudo podrá ser tramitada en cualquier tribunal que tenga jurisdicción. Los gastos del arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

**DECIMA PRIMERA - SUBCONTRATOS:** Con objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, "El Contratista" podrá celebrar subcontratos, sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas, careciendo los subcontratistas de derechos contra "El Contratante".

**DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo por las normas establecidas en las leyes de El Salvador, por oportunidad, mérito o conveniencia del estado con relación al financiamiento del proyecto, y en especial si ocurriese el caso de que "El Contratista" sea declarado en quiebra, insolvencia o hiciere, sin su consentimiento previo y escrito de "El Contratante" cesión de los derechos que le competen en razón de este contrato y de sus bienes a favor de sus acreedores. "El Contratante" tendrá derecho, después de notificar por escrito al "El Contratista", a dar por terminado el contrato, de conformidad a esta cláusula, sin que "El Contratista" pueda apelar dicha resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a "El contratista" por su incumplimiento.

**DECIMA TERCERA- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Que "El Contratante" tendrá autoridad para resolver sobre aquellos asuntos administrativos relacionados con prorrogas en el plazo contractual y ordenes de cambio.

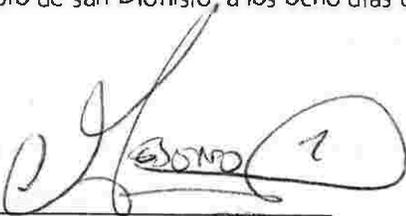
**DECIMA CUARTA - DESASTRES NATURALES, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Si por cualquier causa ajena al control de "El Contratista", la obra se viera afectada, en cuanto a calidad o tiempos contractuales, sean estas tipificadas como desastres naturales, fuerza mayor o caso fortuito, mencionando, pero no limitado a: huracanes de

EL "CONTRATANTE" por una parte y por la **ROSA MARGARITA GUTIERREZ ARGUETA**, mayor de edad, arquitecta, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro seis cuatro cuatro seis cero- cero; Número de Identificación Tributaria once veintiuno guion once cero cuatro noventa y uno guion ciento uno guion seis; actuando en nombre y representación en carácter de Representante Legal de la Sociedad **ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **ADICT, S.A. de C.V** del domicilio en

, departamento de San Miguel, tal como acreditó con la escritura pública de constitución de la sociedad otorgada antes los oficios del notario Lic. Oliverio Lemus Morales, el día veintitrés de junio de dos mil quince inscrita en el Registro de Comercio del departamento de San Salvador; que en el transcurso de este instrumento me denominare EL "CONTRATISTA" y me dicen que han convenido en celebrar el anterior **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA**; para lo cual "El Contratista" se obliga a arrendar la maquinaria estipulada en el documento privado a entera satisfacción de "El Contratante", brindando sus servicios profesionales como Arrendador de Maquinaria del proyecto: "**REPARACIÓN DE BORDAS Y DRAGADO DE RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**", contados a partir de la Orden de Inicio correspondiente emitida por la Alcaldía Municipal de San Dionisio. El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$90.00)** por hora. A ser pagado por medio de reportes semanales, quincenales, mensuales o parciales según las horas trabajadas, así como también aceptan todas las cláusulas que en el presente documento legal se plasman, y aceptan sus responsabilidades aquí adquiridas, Ambas partes señalan sus domicilios para oír notificaciones. Así mismo se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato. Y yo el notario **DOY FE.- I)** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan en el documento que antecede y que se leen "ILEGIBLE" e "ILEGIBLES" por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes quienes también reconocieron como suyos los términos que las amparan.-**II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **JULIO ALBERTO TORRES OSORIO** por haber tenido a la vista la credencial que lo acredita como alcalde municipal, cuya vigencia es desde el uno de mayo del año dos mil dieciocho, y finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno, expedida a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho por el tribunal Supremo Electoral.- **III)** De ser legítima y suficiente la personería

escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para "El Contratante": Alcaldía Municipal de San Dionisio, Municipio de San Dionisio, Departamento de San Miguel. Para "El Contratista":

San Rafael Oriente, San Miguel. Las partes contratadas pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra; mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA NOVENA - VIGENCIA:** Este Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha expresada en la Orden de Inicio emitida por "El Contratante" posterior a la firma del presente Contrato. Así mismo nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consentes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual firmamos en el municipio de san Dionisio, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinte. -

F. 

**EL CONTRATANTE**  
**JULIO ALBERTO TORRES OSORIO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**SAN DIONISIO, USulután**



F.  

**EL CONTRATISTA**  
**ARQ. ROSA MARGARITA GUTIERREZ ARGUETA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ADICT, S.A. DE C.V.**





En el municipio de San Dionisio, a las ocho horas del día ocho de mayo del año dos mil veinte. Ante Mí, **FLORIDA ISABEL LAZO PORTILLO**, notario, del domicilio de San Miguel, comparecen Los Señores **JULIO ALBERTO TORRES OSORIO**, de veintisiete años de edad, estudiante, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

, del domicilio de barrio el calvario

Municipio

de San Dionisio, Departamento de Usulután, actuando en calidad de Alcalde Municipal de San Dionisio, tal como lo comprueba con su respectiva credencial que lo acredita como alcalde municipal, cuya vigencia es desde el uno de mayo del año dos mil dieciocho, y finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno, expedida a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho por el tribunal Supremo Electoral y quien en lo sucesivo de este contrato se denominará

en que actúa la arquitecta ROSA MARGARITA GUTIÉRREZ ARGUETA por haber tenido a la vista el testimonio la escritura pública de constitución de la sociedad ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse "ADICT, S.A. DE C.V.", Escritura pública otorgada antes los oficios del notario Licenciado Oliverio Le mus Morales, el día veintitrés de junio de dos mil quince inscrita en el Registro de Sociedad del Registro de Comercio, del Centro Nacional de Registro bajo el número sesenta y nueve, del Libro número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco del folio trescientos cuarenta y cinco al folio trescientos sesenta y dos; de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, Que las firmas son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia de sus respectivos puños y letras de los comparecientes, de las generales antes expresadas, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de ocho hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. –



F. \_\_\_\_\_  
EL CONTRATANTE  
JULIO ALBERTO TORRES OSORIO  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN DIONISIO, USulután



F. \_\_\_\_\_  
EL CONTRATISTA  
ARQ. ROSA MARGARITA GUTIERREZ ARGUETA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ADICT, S.A. DE C.V.







**ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRADO CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**  
**Construcción de Obras de Ingeniería Civil**

7 Calle Poniente, Bo. San Binito, N° 20,  
 San Rafael Oriente, San Miguel.

**FACTURA**  
 15DS000F1  
**Nº 0221**  
 REGISTRO No 4253  
 N.I.T. 0

**Cliente:** TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO **Fecha:** 03-08-2020

**Dirección:** **DUI:** **NIT:**

CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Ventas No Sujetas	Ventas Exentas	Ventas Afectas
116	PAGO DE ARRENDAMIENTO DE PALA HIDRAULICA PARA EL PROYECTO: REPARACION DE BORDAS Y DRAGADO DE RIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USulután	\$90.00			\$10,440.00
	116 HORAS X \$90.00				



**SON:** DICE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES

LLENAR SI LA OPERACION ES SUPERIOR O IGUAL A \$ 200.00  
 NOMBRE:  
 NIT/DUI:  
 EXTRANJEROS - PASAPORTE - CARNET DE RESIDENCIA

<b>SUMAS</b>	\$10,440.00
<b>VENTAS NO SUJETAS</b>	
<b>VENTAS EXENTAS</b>	
<b>TOTAL</b>	\$10,440.00

IMPRESOS P Y C - 7a. Calle Oriente y 4a. Av. Sur, #204, Edificio Barrios, Barrio El Calvario, San Miguel. Tel: 2661-4248 / Fax: 2661-1016.  
 REGISTRO No. 91070-8 N.I.T. 0614-190296-101-7 No. de Autoriz. Imprenta 003 / Fecha de Autoriz. 22/07/02  
 TIRAJE: 15DS000F1 - 15DS000F300 10/10/15 6 Block No. de Autorización DGII 15041-RES-CR-44203-2015 - 09/10/15

ORIGINAL: EMISOR - blanco      DUPLICADO: CLIENTE - verde